



Ilustre Municipalidad de Puqueldón

Decreto Exento N°: 336 .

REF.: Aprueba Ordenanza sobre Medidas para casos de emergencia Comunal en Puqueldón.

Puqueldón, 13 de Mayo de 2020.-

VISTOS:

- 1.- Los dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, Artículo N° 9 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Artículos 3° y 8° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Artículos 4° y siguientes del Código Sanitario.
- 4.- Decreto Supremo N° 04, de fecha 08 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus.
- 5.- Resolución Exenta N° 180, del 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19.
- 6.- Lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 159-2016-P-A de fecha 04.11.2016, El Decreto Alcaldicio N° 4819 de fecha 06.12.2016 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Alcaldicio N° 6 de fecha 03 de enero de 2019 que otorga facultad de firmar "por Orden del Sr. Alcalde", Decreto Alcaldicio N° 314 de fecha de 08 de abril de 2020, que fija Nuevo Orden de Subrogancia para cargos que indica,
- 8.- El Acuerdo N° 35 del 13 de mayo de 2020, adoptado por el Concejo Municipal de Puqueldón, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020 se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad Pública en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial con las misma fecha.

DECRETO EXENTO N°: 366

- 1.- APRUEBESE, la "Ordenanza Municipal sobre Uso de Mascarillas en el marco del Brote del Covid-19 y Otras Medidas para casos de Emergencia Comunal en Puqueldón", cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL MARCO DEL BROTE DEL COVID-19 Y OTRAS MEDIDAS PARA CASOS DE EMERGENCIA COMUNAL EN PUQUELDON

ARTÍCULO 1°: En casos considerados como emergencia comunal por el Concejo Municipal, este podrá adoptar medidas especiales y provisorias solo con el objeto de proteger la vida de los integrantes de la comuna.

ARTÍCULO 2°: Estas medidas siempre se fijarán por Acuerdo del Concejo Municipal y observarán el principio de unidad de acción de la Administración, es decir, se aplicarán en forma coordinada con la actuación de otros órganos estatales.

ARTÍCULO 3°: Las medidas adoptadas podrán afectar el horario del comercio, cuando el Concejo estime que aquellas son esenciales para proteger a la comunidad.

ARTÍCULO 4°: Las medidas adoptadas también podrán consistir en normas de comportamiento para la comunidad en espacios públicos o privados de acceso público.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Toda persona que transite en lugares públicos o en lugares privados de acceso público, en la comuna de Puqueldón, debe usar mascarilla u otro equivalente que cumpla aquella función de tal forma que cubra su nariz y su boca. La presente medida se aplicará desde el viernes 22 de mayo del año 2020 hasta que el Concejo Municipal la deje sin efecto, se considerará como marcha blanca desde el viernes 15 de mayo del año 2020 al jueves 21 de mayo del año 2020. Es decir, este precepto obligará a todos los transeúntes, así como las personas que asisten a funerales y las personas que realizan atención de público en cualquier órgano público o privado de acceso público, entre otros. En el caso de velorios se instruirá a las empresas funerarias de la comuna que informen a las familias de los deudos sobre las normas de cuidado personal y distanciamiento social que ha impuesto la Autoridad Sanitaria.

En caso de incumplimiento se sancionará al infractor con una multa de 0,5 UTM, y en caso de reincidencia se sancionará con multa de 1 UTM, la que podrá ser conmutada por trabajos comunitarios según lo determine el Juzgado de Policía Local."

La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los Funcionarios que cumplan la función de Inspector Municipal y a Carabineros de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
Pamela Agüero Díaz
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
Pedro Montecinos Montiel
Alcalde

PMM/PAD/pad.

Distribución:

- Administración Municipal.
- DAF.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Control.
- Dideco.
- Secplan.
- Carabineros.
- Archivo Of. de Partes.